



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2746

ARMENIA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 291 DE 2022**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA DE  
PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág. 2-6)



Nit. 890000464-3  
Despacho Alcalde

## DECRETO NÚMERO 2 9 1 DE 2022

### “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.”

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 7° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; el Decreto 785 de 2005; el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 1499 de 2017; y

#### CONSIDERANDO

1 Que el artículo 315 de la Constitución Política en el numeral 7° establece como atribuciones del Alcalde: *“Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado”*.

2. Que la Constitución Política, establece en su artículo 125:

*“Artículo 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley”*.

3. Que a su vez el artículo 29 literal d), numeral 4° de la Ley 1551 de 2012, contempla dentro de las funciones del Alcalde:

*“(…) 4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.*

4. Que el Artículo 74 de la Ley 617 de 2000, preceptúa: *“El Gobernador y el Alcalde en ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 305 numeral 7 y 315 numeral 7, de la Constitución Política respectivamente, podrán crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley, las ordenanzas y los acuerdos respectivamente. El gobernador con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado. El Alcalde no podrá crear obligaciones que excedan el monto globalmente fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. Para dar cumplimiento a los efectos de la presente Ley.”*

5. Que conforme al artículo 2 de la Ley 617 de 2000 “Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población e ingresos corrientes de libre destinación, así:

(…)

Primera categoría. Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales.

(…)”

6. Que el artículo 6 de la Ley 617 del 2000 señala:

*“Artículo 6. Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:*



Nit. 890000464-3  
**Despacho Alcalde**

**DECRETO NÚMERO 291 DE 2022**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.”**

Categoría	Límite
Especial	50%
Primera	65%
Segunda y tercera	70%
Cuarta, quinta y sexta	80%

7. Que el artículo 5º. de la Ley 909 de 2004, al establecer la clasificación de los empleos, señala:

*“Los empleos de los organismos y entidades regulados por la presente ley son de carrera administrativa, con excepción de:*

*1. Los de elección popular, los de periodo fijo, conforme a la Constitución Política y a la ley, los de trabajadores oficiales y aquellos cuyas funciones deban ser ejercidas en las comunidades indígenas conforme con su legislación.”*

8. Que mediante Decreto No. 212 de agosto 19 de 2021 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 264 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018”**, se dispuso la modificación estructural y misional de la Hacienda Pública Municipal, conforme a las facultades otorgadas por el Concejo Municipal mediante Acuerdo 207 del 5 de agosto de 2021.

9. Que mediante Decreto No. 213 de agosto 19 de 2021 modificado por el decreto 09 del 12 de enero del año 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, se adoptó la planta de personal del nivel central, de conformidad a las facultades otorgadas al Alcalde de Armenia a través del Acuerdo No. 207 de agosto 05 de 2021.

10. Que la Secretaría de Hacienda, por medio de oficio del 12 de agosto del año 2022, justifica la necesidad de servicio para la creación de un cargo de profesional especializado grado 222, código 8 LN para el proceso de liquidación y fiscalización, ya contemplado en el proceso de modernización y en su respectivo estudio técnico, ante la necesidad de aumentar el control institucional de los tributos municipales a través de los procesos de Fiscalización y Determinación o Liquidación Oficial, garantizando mayores ingresos al Municipio de Armenia lo que permitirá financiar el gasto social y asegurar el cumplimiento de los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, por lo que a criterio de la Secretaría de Hacienda, y la Administración Municipal, es necesario contar con un profesional a cargo de los procesos de Fiscalización y Liquidación Oficial de los tributos municipales, a fin de que como titular del área se apersona de los procesos y dirija eficientemente los recursos de la Secretaría en los mencionados objetivos, y de esta manera lograr las metas plasmadas en el plan de desarrollo.

11. Que, para la determinación de la naturaleza del cargo y sus funciones, se acogerán las disposiciones consagradas en el Decreto 785 de marzo 17 de 2005, **“El cual establece el sistema de nomenclatura, clasificación, de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales”**.



Nit. 890000464-3  
**Despacho Alcalde**

**DECRETO NÚMERO 291 DE 2022**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.”**

12. Que conforme Certificado expedido por la Secretaría de Hacienda de fecha 24 de octubre del año 2022, se cuenta con recursos presupuestales para asumir la creación del cargo solicitado.

13. Que como consecuencia de lo anterior, y conforme lo señalado en el estudio técnico que sirvió de fundamento para la transformación del antiguo Departamento en la Secretaría de Hacienda, el cual define los perfiles, las cargas y las funciones de los cargos que se crearán al interior de la dependencia, a fin de adelantar el proceso misional y de apoyo, se hace necesario la creación de un (1) cargo del nivel Profesional Especializado de libre nombramiento y remoción, código 222, grado 8 LN.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CRÉASE en la planta de empleos del municipio de Armenia, Un (01) cargo, con la denominación y clasificación que se determina a continuación:

**I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO**

<b>Nivel:</b>	PROFESIONAL
<b>Denominación del empleo:</b>	PROFESIONAL ESPECIALIZADO (LIQUIDACION Y FISCALIZACIÓN )
<b>Código:</b>	222
<b>Grado:</b>	08
<b>Clasificación:</b>	Libre Nombramiento
<b>Número de cargos:</b>	Nueve (9)
<b>Dependencia:</b>	Secretaría de Hacienda
<b>Cargo del jefe inmediato:</b>	Secretario, Subsecretario, Director, SubDirector y/o Jefe de Oficina

**II. ÁREA FUNCIONAL:**

Secretaría de Hacienda

**III. PROPÓSITO PRINCIPAL**

Formular objetivos estratégicos, adoptar los planes, programas y proyectos para asegurar el cumplimiento y correcta liquidación de los impuestos así como proyectar las liquidaciones oficiales según el caso, también debe realizar investigaciones para determinar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias y verificar la ocurrencia de hechos tributarios sancionables dentro de los programas de Gestión y Control, con el fin de obtener el cumplimiento de las obligaciones del administrado y la correcta determinación del impuesto a cargo del contribuyente..

**IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES**

1. Dirigir, administrar, supervisar y controlar las acciones de prevención, investigación, penalización, determinación, aplicación y liquidación de los Tributos Municipales, y de las rentas varias con aplicación de las sanciones, multas y demás emolumentos por infracciones al Régimen Tributario Territorial.
2. Analizar y/o consultar los fundamentos de hecho y derecho de la actuación administrativa proferida por Fiscalización Tributaria y la respuesta a la misma para determinar el debido cumplimiento de los requisitos y procedimientos legalmente establecidos, así como la debida fundamentación y soporte de la decisión previamente adoptada.
3. Evaluar los documentos y pruebas allegados al expediente con el fin de tomar una decisión frente



Nit. 89000464-3  
**Despacho Alcalde**

## DECRETO NÚMERO 297 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.”

a la investigación.

4. Elaborar el informe final de investigación para dejar la evidencia de la decisión adoptada.
5. Proyectar la resolución de liquidaciones oficiales.
6. Determinar y trasladar a las dependencias y entidades, los informes y pruebas que puedan dar inicio a otras investigaciones.
7. Remitir el expediente a fin de ser enviado a la instancia pertinente teniendo en cuenta el acto administrativo proyectado.
8. Adelantar todas las actuaciones de fiscalización según las directrices del Estatuto tributario Nacional, Código de Rentas Municipal y demás normas concordantes.
9. Efectuar informes sobre los expedientes para conocer de la gestión obtenida en su trámite y formular indicadores que permitan medir la gestión del área.
10. Gestionar el archivo documental conservando las normas de archivo vigentes.

### V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

- Estructura y fines esenciales del Estado
- Estatuto Tributario
- Estatuto orgánico de presupuesto.
- Conocimientos básicos en Constitución Política de Colombia
- Plan de Desarrollo del Municipio
- Conocimientos básicos de contratación
- MIPG

### VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES COMUNES

- Aprendizaje Continuo.
- Orientación a resultados
- Orientación al usuario y al ciudadano.
- Compromiso con la organización.
- Trabajo en equipo
- Adaptación al cambio

### NIVEL JERARQUICO

- Aporte Técnico profesional.
- Comunicación Efectiva.
- Gestión de Procedimientos.
- Instrumentación de decisiones
- Dirección y Desarrollo del Personal.
- Toma de Decisiones

### VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA FORMACIÓN ACADÉMICA

Título profesional en el Área del conocimiento en Ciencias Sociales y Humanas: Núcleo Básico del Conocimiento en Derecho.

Título profesional en el Área del conocimiento ciencias económicas, administrativas, contaduría y



Nit. 890000464-3  
**Despacho Alcalde**

**DECRETO NÚMERO 2 9 1 DE 2022**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.”**

afines: Núcleo Básico del Conocimiento en Economía, Administración, Contaduría Pública y Afines.

Título profesional en el Área del conocimiento ciencias de Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo Y Afines: Núcleo Básico del Conocimiento en ingeniería Administrativa, Ingeniería de Sistemas, Telemática, mecánica, industrial, y Afines.

Título profesional en el Área del conocimiento ciencias Matemáticas: Núcleo Básico del Conocimiento en Matemáticas, estadísticas y afines.

Tarjeta profesional conforme lo disponga la Ley.

Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

**EXPERIENCIA**

Dos (2) años de experiencia profesional relacionada.

**EQUIVALENCIAS**

Las establecidas en las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Secretaría de Hacienda y al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, el día **1 0 NOV 2022**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**  
Alcalde

Proyectó/Elaboró: Claudia Milena Ochoa Solarte, Abogada Contratista, DAFI  
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI  
Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director, DAFI  
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Administrativo Jurídico  
Revisó: VoBo Despacho: